

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 08-2018-SAIMT-GG

Trujillo, 09 de Febrero del 2018.

VISTO:

La Resolución N° 35-2016-SAIMT/SAIMT/GG de fecha 05 de Mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 35-2016-SAIMT/SAIMT/GG de fecha 05 de Mayo del 2016 se **DESIGNÓ** a la Mg. Elyn Amelia Rodríguez Vargas como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014

FUNDAMENTACION JURIDICA

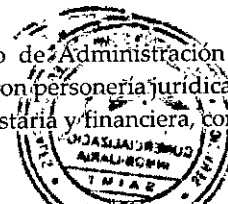
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se establece el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;


Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios para las entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PM, publicado el 13 de Junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;



[Handwritten signature]
César Torres Sosa
Asesor Legal
75234146

 Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
DELEGACIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA - SAINT
Fecha: 12.02.18
Registro N° _____ Folios: 02
Hora: 08:30 Firma: *[Signature]*
RECIBIDO



12.02.18
08:50 am



Que el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el título V, referido al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de La Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de su publicación con el fin de que las entidades se adecuen internamente a procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

SE RESUELVE:

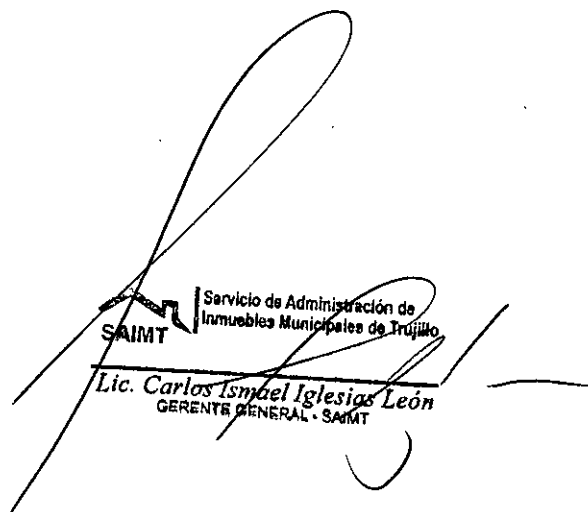
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 35-2016-SAIMT/SAIMT/GG de fecha 05 de Mayo del 2016 con la que se designa a la Mg. Elyn Amelia Rodríguez Vargas como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo -SAIMT.

ARTICULO SEGUNDO.-DESIGNAR al Abog. Juan Carlos Campero Muñoz, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo -SAIMT, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR al área de Unidad de Sistemas del SAIMT, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo.


SAIMT | Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
Lic. Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT

